



MINISTERIO  
DE HACIENDA

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

## DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA OBLIGACION DE NOMBRAR E INFORMAR NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL Y RENUNCIA DE AUDITOR

Dirección General de Impuestos Internos / Oficina del Dictamen Fiscal  
Manual relacionado con la obligación de nombrar Auditor



Edificio PROMERCAN, entre 49 y 51 av. Sur, No. 752 Colonia El Rosal, San Salvador, El Salvador.  
**Teléfonos 2244-3660 y 2244-3661**

## INDICE

• Objetivo del manual.....	2
• Obligados a nombrar Auditor Fiscal para dictaminarse fiscalmente bajo Código Tributario. [Art. 131, lits, a), b), c) y d) del C.T.].....	3
• Obligados por cumplir con la condición del activo total.....	3
• Obligados por cumplir con la condición del total de ingresos.....	4
• Preguntas frecuentes respecto de la obligación de nombrar Auditor por cumplir monto de ingreso y de activo total.....	4-5
• Período en que debe realizar el nombramiento de Auditor Fiscal en los procesos de Fusión y Transformación.....	5-6
• Preguntas frecuentes respecto del nombramiento por procesos de Fusión, Transformación y liquidación.....	7,8,14
• Ejemplo de sociedades obligadas a dictaminarse por proceso de liquidación.....	8
• Preguntas frecuentes relacionadas con nombramientos de Sociedades en liquidación.....	9
• Condición a cumplir para obligarse a nombrar Auditor para dictaminarse bajo Ley de Servicios Internacionales.....	9
• Preguntas frecuentes respecto de la obligación establecida en el Art. 47 Lit. f) de la LSI.....	9-11
• Plazos establecidos en el Código Tributario y Ley de Servicios Internacionales para realizar un Nombramiento de Auditor Fiscal y para presentar el Informe de Nombramiento de Auditor.....	11-12
• Requisitos que deben cumplir los documentos que respaldan el Nombramiento de Auditor.....	12-13
• Renuncia, Sustitución o remoción de Auditor, Nombramiento e Informe del nuevo Auditor Nombrado, según Código Tributario y Ley de Servicios Internacionales.....	14-15
• Condición necesaria para poder presentar por medio de Internet, el Informe de Nombramiento de Auditor, a la Administración Tributaria.....	15-17
• Preguntas frecuentes relacionadas con el registro por internet respecto del servicio del Dictamen Fiscal.....	17

# MANUAL DEL CONTRIBUYENTE

## **Estimado(a) Contribuyente.**

El objetivo del presente Manual es orientarle sobre la obligación de nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente, en el caso que cumpla cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 131 del Código Tributario, y/o artículo 47 de la Ley de Servicios Internacionales, planteando y dando respuesta a las dudas más frecuentes que se presentan al momento de nombrar un Auditor Fiscal para que le dictamine durante un período en específico, a la vez, ejemplificando lo establecido tanto en el Código Tributario, como en la Ley de Servicios Internacionales, en cuanto a dicha obligación.

Además, le mostramos los plazos que debe tener en cuenta en caso le surja la obligación de nombrar Auditor y de presentar el Informe de Nombramiento a esta Administración Tributaria.

## OBLIGADOS A NOMBRAR AUDITOR

### 1. Aspectos que deben cumplirse para obligarse a nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente bajo Código Tributario. (Art. 131, lits. a), b), c), y d) del C.T):

a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al ejercicio obligado a dictaminarse, superior a \$1,142,857.14

#### Ejemplo:

DESCRIPCIÓN	CUMPLE REQUISITOS	OBSERVACIÓN
El Contribuyente Chamba Cabal registró en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, activos por un monto de \$ 1,142,000.00	NO	El Contribuyente no está obligado a dictaminarse para el ejercicio 2019.
El Contribuyente Chamba Cabal registró en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, activos por un monto de \$ 1,142,858.90	SI	El Contribuyente está obligado a Dictaminarse para el ejercicio 2019, debido a que el monto del activo del ejercicio 2018 es superior al valor de \$1, 142,857.14.

**b)** Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a \$ 571,428.57.

**Ejemplo:**

DESCRIPCIÓN	CUMPLE REQUISITOS	OBSERVACIÓN
El Contribuyente Chamba Cabal registró en su Contabilidad al 31 de diciembre de 2018, ingresos totales por un monto de \$ 481,258.00	NO	El Contribuyente no está obligado a Dictaminarse para el ejercicio 2019.
El Contribuyente Chamba Cabal registró en su Contabilidad al 31 de diciembre de 2018, ingresos por un monto de \$ 600,475.58	SI	El Contribuyente está obligado a Dictaminarse para el ejercicio 2019, debido a que el monto de los ingresos obtenidos durante el ejercicio 2018 es superior al valor de \$ 571,428.57.

**Preguntas frecuentes respecto de los literales a) y b) del Art. 131 del C.T.:**

¿Una vez cumplidos alguno de los requisitos antes mencionados, deberé nombrar auditor para dictaminarme fiscalmente año con año?

R/ La obligación de nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente surge año con año, siempre y cuando en el año inmediato anterior se cumpla con cualquiera de los parámetros establecidos en los literales a) y b) del citado Artículo 131; en tal sentido deberá realizar una revisión en la Contabilidad al cierre de cada año o en los respectivos Estados Financieros y determinar si la obligación le aplica o no.

### ¿Cuántos nombramientos deberé realizar si cumpla con los requisitos antes mencionados?

R/ Solo deberá realizar un único nombramiento de Auditor para el período o ejercicio que resulte obligado a dictaminarse fiscalmente, y el nombramiento lo deberá realizar, en caso el (la) Contribuyente sea persona natural, el propio Contribuyente o su representante, y en caso se trate de persona jurídica, la junta general de accionistas, socios o asociados.

### ¿En qué período debo realizar el nombramiento de Auditor Fiscal?

R/ El nombramiento de Auditor por cumplir cualquiera de los parámetros establecidos en los literales a) y b) citados, lo deberá realizar a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período o ejercicio anterior, o dicho de otro modo, dentro de los primeros cinco meses del período o ejercicio en el cual le surge la obligación; por ejemplo: si usted cumplió en el año de 2018 cualquiera de los parámetros económicos establecidos en los literales a) y b) del art. 131 del C.T., deberá realizar el nombramiento de Auditor dentro del período comprendido del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2019.

**c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades.**

c.1) Las personas jurídicas resultantes de la fusión (Acuerdo de Fusión). Importante destacar que la Contribuyente obligada a nombrar Auditor por haber tomado acuerdo de fusión, es la Contribuyente absorbente o resultante de la fusión.

**Ejemplo:**

DESCRIPCIÓN	CUMPLE REQUISITOS	OBSERVACIÓN
Las Juntas Generales de Accionistas de las contribuyentes Chamba Cabal, S.A. de C.V., El Sol. S.A de C.V., y La Luna, S.A de C.V., acordaron fusionarse bajo la modalidad de absorción, siendo la sociedad Chamba Cabal, S.A. de C.V. la absorbente o resultante; cuyo acuerdo fue tomado el 2 de noviembre de 2018.	SI	La contribuyente Chamba Cabal, S.A. de C.V. es la obligada a nombrar Auditor para dictaminarse por el proceso de fusión respecto del ejercicio 2018, y por el o los períodos subsiguientes que pueda durar el proceso de Fusión, así mismo, por un período o ejercicio adicional luego de terminada la fusión.

c.2) Transformación de sociedades. (Acuerdo de Transformación)

**Ejemplo:**

DESCRIPCIÓN	CUMPLE REQUISITOS	OBSERVACIÓN
La Junta General de Accionistas de la contribuyente Chamba Cabal, S.A. acordó transformar la sociedad, pasando a ser de capital variable. Dicho acuerdo se tomó el 1 de agosto de 2018	SI	La Contribuyente Chamba Cabal, S.A. está obligada a nombrar Auditor para dictaminarse respecto del ejercicio 2018, y por el o los períodos subsiguientes que pueda durar el proceso de transformación, así mismo, por un período o ejercicio adicional luego de terminada la transformación.

## **Preguntas frecuentes respecto del literal c) del Art. 131 del C.T.:**

C.1.: Proceso de Fusión.

La sociedad Chamba Cabal, S.A. de C.V. entró en proceso de Fusión con las sociedades El Sol, S.A. de C.V. y La Luna, S.A. de C.V. siendo la sociedad Chamba Cabal, S.A. de C.V. la resultante o subsistente. ¿Las sociedades que serán absorbidas tienen también la obligación de nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente en virtud de dicho proceso?

R/ En este caso, la sociedad obligada a nombrar Auditor Fiscal para dictaminarse fiscalmente es la sociedad Chamba Cabal, S.A. de C.V. Las sociedades El Sol, S.A. de C.V. y La Luna, S.A. de C.V., no están obligadas a nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente por haber tomado acuerdo de fusión, pues se trata de las sociedades absorbidas, siendo necesario aclarar que solamente tendrían tal obligación si éstas cumplieran con alguno de los parámetros económicos establecidos en los literales a) y b) del artículo 131 del C.T., siendo en tal caso, que el Dictamen a emitir sería de tipo general y no por proceso de fusión.

¿Cuántos nombramientos deberé realizar al haber tomado acuerdo de Fusión o Transformación?

R/ En los casos de Fusión o Transformación solamente se realiza un único nombramiento, el cual se mantiene vigente durante los distintos períodos o ejercicios que pueda durar el proceso de Fusión o Transformación, y también durante un período o ejercicio adicional al ejercicio en el cual concluyó el referido proceso.

Ejemplo: Si el proceso de Fusión o Transformación se acordó el 2 de enero de 2018 y éste dura 2 ejercicios o años más, el nombramiento de Auditor efectuado por la Junta General

de Accionistas, socios o asociados en la fecha antes mencionada, tendrá vigencia para los dos ejercicios siguientes, es decir, 2019 y 2020, o por los ejercicios posteriores a este último, según demore el proceso de fusión o transformación; así mismo, si el proceso de Fusión o Transformación termina 31 de diciembre de 2020, el nombramiento antes mencionado estará vigente para el siguiente año, en este caso 2021.

**d)** Las sociedades en liquidación. (Acuerdo de Disolución y Liquidación tomado por las sociedades o entes mercantiles regulados por el Código de Comercio.).

**Ejemplo:**

DESCRIPCIÓN	CUMPLE REQUISITOS	OBSERVACIÓN
La Junta General de Accionistas de la Contribuyente Chamba Cabal, S.A. de C.V., acordó Disolver y Liquidar la sociedad el 24 de octubre de 2017.	SI	La Contribuyente está obligada a nombrar Auditor para dictaminarse por los períodos o ejercicios de imposición comprendidos desde la fecha de inscripción del acuerdo de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción, es decir, por todos los períodos o ejercicios que dure el proceso de Disolución y Liquidación, en consecuencia únicamente deberá Informar un solo nombramiento de Auditor para todo el proceso.
La Junta General de Accionistas de la Contribuyente Chamba Cabal, S.A. de C.V., acordó el 31 de octubre de 2018 disolver y liquidar dicha sociedad, cuyo acuerdo fue inscrito en el Registro de Comercio el 03 de enero de 2019.	SI	La Contribuyente está obligada a nombrar Auditor para dictaminarse por los períodos o ejercicios de imposición comprendidos desde la fecha de inscripción del acuerdo de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción; es decir, por el ejercicio 2019 y por todos los períodos o ejercicios subsiguientes que dure el proceso de Disolución y Liquidación.

## **Preguntas frecuentes respecto del literal d) del Art. 131 del C.T.:**

La sociedad Chamba Cabal, S.A. de C.V. entró en proceso de Disolución y Liquidación; ¿cuantos nombramientos deberá realizar?

R/ En los casos disolución y liquidación solamente se realiza un único nombramiento, el cual se mantiene vigente durante los distintos períodos o ejercicios que pueda durar el proceso de disolución y liquidación.

## **TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

En caso la disolución haya sido ordenada por resolución judicial, igualmente la sociedad tiene la obligación de nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente a partir del ejercicio en que se inscribe dicha resolución en el Registro de Comercio, hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación.

## **2. Condición a cumplir para obligarse a nombrar Auditor para dictaminarse bajo Ley de Servicios Internacionales (L.S.I.). [Art. 47 literal f) de la L.S.I. en relación con el art. 47 de su Reglamento]:**

Que el Contribuyente (Usuario Directo) cuente con autorización vigente emitida por el Ministerio de Economía (MINEC), para prestar servicios en Parques de Servicio o Centros de Servicio.

## **Preguntas frecuentes respecto de la obligación establecida en el Art. 47 Lit. f) de la LSI.:**

El día 2 de abril de 2018, el MINEC autorizó a la sociedad Chamba Cabal, S.A. de C.V. como beneficiario de los incentivos previstos en la Ley de Servicios Internacionales, cuya

resolución ya fue publicada en el Diario Oficial. ¿Cuánto tiempo tengo para realizar el nombramiento de Auditor para que dictamine bajo la Ley de Servicios Internacionales?

R/ En virtud de haber sido autorizado por el MINEC en el transcurso del primer semestre del año 2018, el nombramiento de Auditor lo deberá realizar dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la autorización; los nombramientos posteriores los deberá realizar anualmente dentro de los primeros cinco meses del año (Art. 48 inciso tercero de la LSI).

El día 20 de septiembre de 2018, el MINEC autorizó a la sociedad Chamba Cabal, S.A. de C.V. como beneficiario de los incentivos previstos en la Ley de Servicios Internacionales, cuya resolución ya fue publicada en el Diario Oficial. ¿Cuánto tiempo tengo para realizar el nombramiento de Auditor bajo la Ley de Servicios Internacionales?

R/ En virtud de haber sido autorizado por el MINEC en el transcurso del segundo semestre del año 2018, el nombramiento de Auditor lo deberá realizar dentro de los primeros cinco meses del año. (Art. 48, Inciso tercero del Reglamento de la L.S.I.).

¿Quién o quiénes son las personas responsables de realizar el nombramiento de Auditor?

R/ Esto dependerá de la naturaleza jurídica del Contribuyente beneficiario:

a) En el caso de ser persona natural, lo hará por sí misma o por medio de su representante o apoderado debidamente acreditado ante la DGII para tal efecto.

b) En el caso de persona jurídica domiciliada en el país, lo hará por medio de la junta general de socios, accionistas o asociados, o de consejo directivo, según sea el caso.

c) En el caso de persona jurídica constituida fuera del país, lo efectuará por medio del representante en el territorio salvadoreño a quien la junta general de socios, accionistas o asociados del país en el cual se encuentra la sede de la sociedad, le haya delegado tal facultad.

La sociedad que represento, se encuentra obligada a dictaminarse fiscalmente para el ejercicio 2018 tanto por Código Tributario, como por la Ley de Servicios Internacionales. ¿Cuántos nombramientos de Auditor debo realizar?

R/ Deberá realizar dos nombramientos de Auditor Fiscal, uno para dictaminarse bajo Código Tributario y otro bajo Ley de Servicios Internacionales.

### **3. Plazos establecidos en el Código Tributario y Ley de Servicios Internacionales a tomar en cuenta, al momento de realizar un Nombramiento de Auditor Fiscal y para presentar el Informe de Nombramiento de Auditor a la Administración Tributaria.**

Con relación a los plazos establecidos para que pueda cumplir su obligación, en caso de que se encuentre obligado a dictaminarte fiscalmente, deberá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Plazo para nombrar e informar el nombramiento de Auditor Fiscal, por haber cumplido las condiciones o requisitos establecidos en el artículo 131 literales a) y b) del Código Tributario, y Art. 47 de la Ley de Servicios Internacionales.

## Plazos según Código Tributario

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PLAZO ESTABLECIDO PARA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL	DOCUMENTO IDÓNEO QUE RESPALDA EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR	PLAZO PARA INFORMAR EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR.
Persona Natural, Sucursal Extranjera, Fideicomiso, Sucesión y UDP	1 de Enero al 31 de Mayo	Carta Oferta o Contrato de Servicios.	10 días hábiles siguientes de la aceptación de los servicios ofertados por el Auditor.
Persona Jurídica	1 de Enero al 31 de Mayo	Certificación del Acta de Junta General de Accionistas, Socios o Asociados.	10 días hábiles siguientes de haber nombrado el Auditor.
Persona Jurídica extranjera no domiciliada	1 de Enero al 31 de Mayo	Bastará con la comunicación dirigida a la Administración Tributaria, en la que se informe del nombramiento del Auditor Fiscal.	10 días hábiles siguientes de haber nombrado el Auditor.

### Requisitos que deben cumplir los documentos que respaldan el Nombramiento de Auditor:

**Carta Oferta de Servicios de Auditoría:** En esta debe constar la fecha, el nombre completo del o la Contribuyente a dictaminarse, ejercicio o período a dictaminar, nombre y firma del (de la) Auditor (a), firma autenticada del o la Contribuyente y fecha en que está aceptando dicha oferta.

**Contrato de Servicios:** En este debe constar la fecha del Contrato, el nombre completo del o la Contribuyente a dictaminarse, ejercicio o período a dictaminar, nombre y firma del (de la) Auditor (a), firma autenticada del o la Contribuyente, y fecha en que está aceptando los servicios contratados.

**Acta de Junta General de Accionistas, socios, asociados o Consejo Directivo:** Esta debe contener las formalidades establecidas en los Arts. 223 y 246 del Código de Comercio. Dicha Acta debe estar certificada por el Secretario de la Junta General, y la firma de éste, autenticada por Notario

**Comunicación dirigida a la Administración Tributaria:** En el contenido de dicha comunicación deberá establecer la fecha en que se realizó el Nombramiento, el nombre y NIT del (o la) Auditor(a) o Firma de Auditoría electa por la Junta, así mismo deberá plasmar el período a dictaminar, y la normativa legal bajo la cual se dictaminará (C.T. o L.S.I).

### **Ejemplo de nombramiento e informe de Auditor:**

La contribuyente Zoila Cabal, al 31 de diciembre de 2018, obtuvo ingresos por \$571,529.57, por lo que se encuentra obligada a dictaminarse fiscalmente respecto del ejercicio 2019, por ello acepta oferta de servicio de auditoría y nombra Auditor el día 28 de Febrero de 2019, por lo que tiene hasta el 14 de marzo como plazo máximo, para informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria.

b) Plazo para nombrar Auditor Fiscal, por haber cumplido las condiciones del artículo 131 literales c) y d) del Código Tributario.

TIPO DE PROCESO	PLAZO ESTABLECIDO PARA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL.	DOCUMENTO IDÓNEO QUE RESPALDA EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR	PLAZO PARA INFORMAR EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR.
Fusión, Transformación, Disolución y Liquidación	Al momento de tomar el Acuerdo de Fusión, Transformación, Disolución y Liquidación	Certificación del Acta de junta general de accionistas, socios o asociados.	10 días hábiles, siguientes de haber nombrado el Auditor.

## **Preguntas frecuentes respecto del literal c. del Art. 131 del C.T.:**

¿Quiénes están obligados a dictaminarse fiscalmente por procesos de Disolución y Liquidación?:

R/ Los entes o sociedades mercantiles regulados por el Código de Comercio

¿Quiénes están obligados a dictaminarse fiscalmente por procesos de Fusión?:

R/ Únicamente la sociedad absorbente o resultante del proceso de fusión.

¿Quiénes están obligados a dictaminarse fiscalmente por procesos de Transformación?:

R/ El ente o sociedad mercantil transformada.

## **4. Renuncia, Sustitución o remoción de Auditor, Nombramiento e Informe del nuevo Auditor Nombrado, según Código Tributario y Ley de Servicios Internacionales.**

### **Renuncia de Auditor**

Cuando el Auditor nombrado, en atención a lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, haya renunciado al nombramiento efectuado por el Contribuyente obligado a dictaminarse, éste, su representante legal o apoderado deberá informar dicha renuncia a la Administración Tributaria presentando el respectivo Informe de Renuncia (F-456) por medio del Sistema del Dictamen Fiscal en línea, dentro del plazo de 5 días hábiles de ocurrida tal renuncia.

Asimismo, el Contribuyente deberá nombrar nuevo Auditor dentro del plazo de 10 días

hábiles siguientes de ocurrida la renuncia, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria por el mismo medio e Informe antes señalado, dentro del plazo de 5 días hábiles de ocurrido dicho nombramiento. Todo lo anterior, conforme lo establece el Art. 131, Incs. 3º. y 4º. del Código Tributario.

Para el caso de renuncia del Auditor nombrado para dictaminar bajo Ley de Servicios Internacionales, el Beneficiario deberá informar dicha renuncia dentro del plazo de 5 días de ocurrida la renuncia, y nombrar nuevo Auditor dentro del plazo de 10 día de ocurrida la renuncia e informar dicho nombramiento dentro del plazo de 10 días hábiles de ocurrido el nombramiento, tal como lo establece el Art. 48 del Reglamento de la citada Ley.

#### Sustitución o remoción de Auditor

En caso el Contribuyente obligado a dictaminarse bajo Código Tributario haya sustituido o removido al Auditor nombrado, deberá nombrar al nuevo Auditor y presentar por medio del referido Sistema, el Informe de Nombramiento de Auditor por Sustitución (F-456), dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de haberse nombrado, tal como lo establece el Art. 131, Inciso 3º. de dicho Código.

Si el Beneficiario de la Ley de Servicios Internacionales hubiere removido al Auditor nombrado, deberá informarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes de ocurrida la remoción, debiendo nombrar nuevo Auditor dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de suscitada la remoción, e informar dicho nombramiento por medio del mencionado Sistema dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de efectuado el nombramiento, tal como lo establece el mencionado Art. 48.

#### **5. Condición necesaria para poder presentar por medio de Internet el Informe de Nombramiento de Auditor, a la Administración Tributaria.**

Una vez haya realizado el Nombramiento de Auditor Fiscal en el plazo mencionado en el numeral 3 de este Manual, deberá informarlo a la Administración Tributaria; para ello debe presentar por medio de Internet, el respectivo Informe de Nombramiento de Auditor (F-456).

Para poder cumplir con la presentación del citado Informe, es necesario que Ud. como el Auditor Fiscal nombrado cuenten con el servicio del Sistema del Dictamen Fiscal, servicio que se obtiene presentando en la Administración Tributaria, el Contrato de Aceptación de Términos de Registro de Servicios por Internet. Dicho Contrato, debe ser presentado por única vez, tanto por el Contribuyente obligado a dictaminarse, como por la persona que presta los servicios de Contabilidad [Contador(a) de la Empresa], así como por el Contador Público que le brindará servicios de Auditoría Fiscal en el período respecto del cual está obligado a dictaminarse; mediante la presentación del referido Contrato, se concederá el acceso al servicio del Sistema del Dictamen Fiscal.

Es de aclarar, que tanto Ud. como Contribuyente, Contador(a) y Auditor, deberán suscribir dicho contrato de manera individual; en caso de que ya tenga algún servicio en línea que facilita esta Administración, las claves y usuarios serán los mismos que se utilicen para ingresar al Servicio en línea del Dictamen Fiscal.

Dicho contrato podrá ser descargado mediante el siguiente link:

**<http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/Descargas.html#nxt:nxtAPMHAP50>**

el cual deberá ser llenado por el Representante Legal en caso de persona jurídica, o Contribuyente persona natural por sí misma o su Representante, presentándolo en cualquiera de los Centros de Atención al Contribuyente de todo el país, adjuntando la documentación necesaria que respalde la información consignada en dicho contrato.

Así mismo, le recomendamos actualizar sus navegadores en su computador, ya sea con Google Chrome o Firefox.

Una vez tomadas en cuenta las condiciones antes mencionadas, podrá dar inicio a la creación del Equipo de Trabajo, el cual es el primer paso para Informar el Nombramiento de Auditor en el Sistema del Dictamen Fiscal, para el ejercicio y normativa a la cual está obligado a dictaminarse fiscalmente. Para ingresar a dicho Sistema puede utilizar la siguiente dirección electrónica <http://dictamenfiscal.mh.gob.sv/dictamenfiscal/login>.

### **Preguntas frecuentes:**

¿En caso haya transcurrido el plazo para presentar el Informe de Nombramiento de Auditor, y este no se haya presentado por no contar con el servicio Sistema del Dictamen Fiscal en Línea, existe ampliación del plazo de presentación de dicho Informe?

R/ No existe ampliación del plazo, por lo que una vez transcurrido el plazo se incurre en infracción.

He suscrito y presentado el Contrato de Aceptación de Términos de Registro de Servicios por Internet, solicitando el acceso al Sistema del Dictamen Fiscal; al ingresar mi NIT y clave de acceso, el Sistema no me muestra el icono del Dictamen. ¿Qué procedimiento debo de realizar?

R/ En este caso se le recomienda acercarse a las oficinas del Centro de Atención al Contribuyente en el cual realizó el trámite, llevando consigo la copia del documento presentado que respalda haber realizado el trámite, solicitando la activación de dicho servicio.

## **IMPORTANTE:**

En caso de existir dudas sobre la obligación de nombrar Auditor para Dictaminarse bajo Código Tributario o Ley de Servicios Internacionales, puede realizar su consulta al número telefónico 2244-3444.

Recomendamos realizar sus consultas de forma oportuna, y no esperar a que se venza el plazo de cumplimiento de la obligación.



MINISTERIO  
DE HACIENDA

**GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**

Dirección General de Impuestos Internos / Oficina del Dictamen Fiscal  
Manual relacionado con la obligación de nombrar Auditor